



EXP.	0597561
DOC.	1682119

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA - HUACHO  
ALCALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0300 - 2022/MPH**

Huacho, 02 de Noviembre del 2022

Visto; El Acuerdo de Concejo N° 083-2022-MPH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Ley N° 31433 – se modifica la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Gobiernos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, precisan que:

**ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE** Son atribuciones del alcalde:

[...]

37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

38. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal:

[...]

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. 36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2022-MPH el pleno del Concejo desestima las dos ternas de servidores civiles, propuestas por el señor alcalde para asumir la secretaria técnica de Procesos Disciplinarios de la institución edil, por lo que se ha cumplido con el procedimiento dispuesto en el Artículo 9°, correspondiendo la aplicación de la Tercera Disposición Final de la Ley N° 31433, precisa que "Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, la segunda terna presentada al pleno del Concejo estuvo conformada de la siguiente manera:

SEGUNDA TERNA					
REGIMEN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ACTUAL	UNIDAD ORGANICA	SITUACION LABORAL
D.L. 1057 CAS DIRECTIVO	PEREZ PANANA JUAN JOSE	15761227	SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE	ACTIVO
D.L. 1057 CAS DIRECTIVO	VEGA MENDEZ LOURDES CATALINA	45650478	SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE FISCALIZACION	ACTIVO
D.L. 1057 CAS ADM.	HUAMAN FERNANDEZ PEDRO PABLO ABEL	47388512	ESPECIALISTA	SUBGERENCIA DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA COACTIVA	ACTIVO

Que, habiéndose evaluado a los servidores de la segunda terna, se dispone la designación del secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario de nuestra institución al Abog. JUAN JOSE PEREZ PANANA, en adición de sus funciones de Subgerente de Transporte.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA - HUACHO  
ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0300 - 2022/MPH**

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la persona a cargo de la Secretaría Técnica tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede elegirse a un servidor o servidora de la entidad quien ejercerá la función en adición a sus labores regulares y que es designado mediante resolución del Titular de la entidad respectiva. En ese sentido, el servidor que sea designado en la función de Secretario(a) Técnico(a) debe encontrarse sujeto, por ejemplo, bajo cualquiera de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS). Respecto a quienes no podrían ejercer dicho cargo, SERVIR manifestó que existe incompatibilidad entre la función de Secretario Técnico y el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, por ser este último una de las autoridades del PAD y, además, porque el Secretario Técnico depende funcionalmente de él. Asimismo, debe señalarse, de forma general, que resulta factible que una persona que viene asumiendo un cargo de confianza en la entidad (distinto al puesto de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos) pueda, en adición a sus funciones, ser designada para asumir simultáneamente la función de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios. Resulta relevante tener en claro que la labor de Secretario(a) Técnico(a) no constituye propiamente un cargo sino más bien una función a ser desempeñada por un servidor o servidora de la entidad. De igual modo, la Secretaría Técnica del PAD no es una unidad orgánica de la entidad, esta forma parte de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (Informe Técnico N° 781-2021-SERVIR-GPGSC).

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Abog. **JUAN JOSÉ PEREZ PANANA**, como Secretario Técnico de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huaura, en adición a sus funciones de Subgerente de Transporte, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITASE** copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



**HUGO ECHÉGARAY VIRU**  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
Interesado  
GM/OGTH/OTIC  
Archivo



EXP	0592561
DOC	1678330

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2022/MPH**

Huacho, 25 de Octubre de 2022

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.**

Visto; En Sesión ordinaria de Concejo N° 20 de fecha 21.10.2022; Informe N° 517-2022-SG/MPH de fecha 22.09.2022; Proveído N° 3006-2022-GM/MPH de fecha 23.09.2022; Memorando N° 547-2022-SG/MPH de fecha 28.09.2022; Informe N° 937-2022-UE-OGTH/MPH de fecha 29.09.2022; Informe N° 1533-2022-OGTH/MPH de fecha 30.09.2022; Informe N° 1033-2022-OGAF/MPH de fecha 03.10.2022; Proveído N° 3112-2022-OGTH/MPH de fecha 03.10.2022; Informe Legal N° 0717-2022-OGAJ/MPH de fecha 06.10.2022; Informe N° 375-2022-GM/MPH de fecha 07.10.2022; Proveído N° 836-2022-ALC/MPH de fecha 07.10.2022; Carta N° 1123-2022-SG/MPH de fecha 07.10.2022; Memorando N° 566-2022-SG/MPH de fecha 10.10.2022; Informe N° 983-2022-UE-OGTH/MPH de fecha 11.10.2022; Informe N° 1583-2022-OGTH/MPH de fecha 11.10.2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 31433 – se modifica la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Gobiernos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, precisan que:

**ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE** Son atribuciones del alcalde:

[...]

**37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;**  
**38. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.**

**ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal:

[...]

**35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. 36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA.**

**TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente**

Que, mediante Informe N° 517-2022-SG/MPH de fecha 22.09.2022, la Secretaría General precisa que por encargo del señor alcalde, se proceda a remitir a su despacho dos temas de propuesta de servidores civiles que cumplan con el perfil requerido conforme a Ley, para que en adición a sus funciones sea designado como Secretario Técnico responsable de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios

Que, mediante Informe N° 1533-2022-OGTH/MPH remite la relación de 23 servidores que cuentan con título profesional de abogados que se encuentran bajo el régimen Decreto Legislativo 276, D.L. N° 1057-CAS y Ley 24041-Reincorporado Judicial, a efectos de conformar las ternas que precisa la Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 717-2022-OGAJ/MPH, el jefe de la Oficina precisa que es procedente la presentación de dos temas de servidores civiles, correspondiendo al concejo proceder de acuerdo a sus facultades conferidas por la Ley 31433-modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, debiendo disponer o no la designación del responsable de la Secretaría Técnica del PAD.